



RÍO GALLEGOS, 01 NOV 2016

VISTO:

El Expediente N° 660.330-CPE-15; y

CONSIDERANDO:

Que por Acuerdo N° 472 de fecha 9 de diciembre de 2010, se aprueban las Bases del Concurso Ordinario Anual y Automático de Ingreso a la docencia en los niveles de Educación Inicial, Educación Primaria y las modalidades de Educación Especial, Educación Rural, Educación de Jóvenes y Adultos;

Que por lo tanto, debe procederse al Llamado a Concurso de Titularización de los Niveles de Educación Inicial, Educación Primaria y las Modalidades de Educación Rural y Educación de Jóvenes y Adultos;

Que se debe reglamentar el Llamado al Concurso Ordinario Anual y Automático de Ingreso a la docencia en los Niveles de Educación Inicial, Educación Primaria y las Modalidades de Educación Especial, Educación Rural, Educación de Jóvenes y Adultos;

Que es necesario aprobar las Plantas Orgánicas Funcionales de la Educación Inicial, Educación Primaria y las Modalidades de Educación Especial, Educación Rural, Educación de Jóvenes y Adultos a los efectos de realizar el llamado a Concurso de Titularización durante el año 2017;

Que con fecha 31 de octubre de 2016, se firmó el Acta Acuerdo entre el Consejo Provincial de Educación y la Asociación Docentes de Santa Cruz, en la que se decide que la toma de posesión será al inicio del ciclo lectivo 2017, en la que deberá renunciar a cualquier otra situación laboral que posea;

Que en virtud de diligenciar el presente trámite, se debe dictar en consecuencia el instrumento legal pertinente, sujeto a ratificación del Consejo Provincial de Educación, conforme lo establece el Artículo 192° inciso e) de la Ley Provincial 3305:

Por ello;

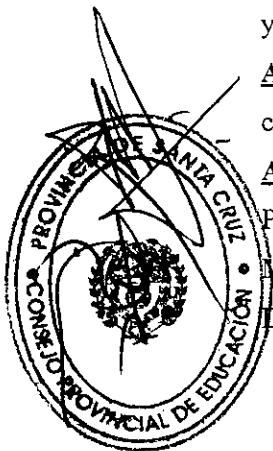
EL PRESIDENTE DEL CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el Llamado a Concurso Ordinario de Ingreso a la Docencia, en los Niveles Educación Inicial, Educación Primaria y las Modalidades de Educación Especial, Educación Rural, Educación de Jóvenes y Adultos para el ciclo lectivo 2017, el que se realizará por localidad o lugar donde presta servicios, en las fechas detalladas en el Anexo II, con título docente y antecedentes adjudicando las vacantes por estricto orden de mérito, conforme a el Anexo I.-

ARTÍCULO 2°.- SOMETER a ratificación del Consejo Provincial de Educación la presente en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 192° inciso e) de la Ley Provincial 3305.-

ARTÍCULO 3°.- TOME RAZÓN Secretaría de Coordinación Educativa, Dirección Provincial de Planificación Estratégica, Direcciones Provinciales y Generales de todos los Niveles y Modalidades, Juntas de Clasificación Respectives, Secretaría de Coordinación Administrativa, Dirección Provincial de Administración Presupuestaria, Centro de Información Educativa,



2880


///

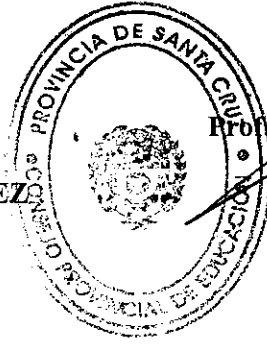


PROVINCIA DE SANTA CRUZ
Consejo Provincial de Educación

// 2.-

Dirección Provincial de Recursos Humanos de este organismo, cumplido ARCHÍVESE.-


MAVIS S. FERNÁNDEZ
Secretaria General




H. ROBERTO L. BORSELLI
Presidente

RESOLUCIÓN

Nº

2880

/16.-



ANEXO I

ARTÍCULO N° 1°: El Concurso Ordinario de Ingreso a la Docencia en los Niveles Educación Inicial, Educación Primaria y las modalidades de Educación Especial, Educación Rural, Educación de Jóvenes y Adultos con toma de posesión en el ciclo lectivo 2017, se desarrollará tomando como base el Listado de Puntaje para cubrir interinatos y suplencias, con docentes inscriptos (Título 9), en la inscripción anual junio de 2016, emitido por las respectivas Juntas de Clasificación.

ARTÍCULO N° 2°: El período de Inscripción a los efectos del presente Concurso de aquellos docentes que no lo hubieran realizado durante el mes de junio de 2016 se efectuará desde el 1° al 7° de noviembre del corriente año. Sin incorporación de antecedentes.-

ARTÍCULO N° 3°: Establecer que todos los docentes que participen del Concurso Ordinario podrán optar por su lugar de residencia o por donde presten servicios.

ARTÍCULO N° 4°: Determinar que quienes opten por lugar donde prestan servicios deberán acreditar constancia de servicio actualizada al 30 de junio de 2016.

ARTÍCULO 5°: Determinar que la ficha de inscripción, modelo de constancia de servicio y ficha de reclamo se encontrarán disponibles en la página: www.educacionsantacruz.gov.ar, par toda la comunidad educativa.

ARTÍCULO 6° .- El ingreso podrá realizarse en los cargos que se detallan a continuación:

Nivel Inicial

- * Preceptoras
- * Maestra de Sección

Modalidad Educación Especial

- Preceptoras
- Maestra de Grado Escuela Especial

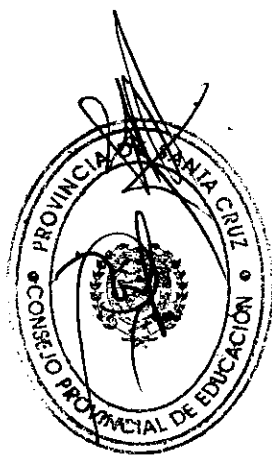
Cargos Docentes y Técnicos de Escuelas Especiales.

Escuelas Primarias

- Maestro de Grado
- Maestro Especial de Educación Física

Modalidad EPJA Primaria

- Maestro de Sección



2880



Modalidad Rural

- Maestro de Grado

Maestros Especiales de Niveles y/o Modalidades

- Maestro Especial de Educación Física
- Maestro Especial de Música
- Maestro Especial de Plástica

ARTÍCULO 7º.- VALORACIÓN DE ANTECEDENTES

La valoración de antecedentes de los aspirantes será realizada por la Junta de Clasificación respectiva al 30 de junio del año 2016, según Acuerdo N° 423/93 y sus modificatorias. En caso de los preceptores/as titulares de Nivel Inicial y Especial la valoración de antecedentes se realizará según Acuerdo N° 1046/ 92.-

ARTÍCULO 8º.- COMUNICACIÓN DE LA NÓMINA DE INSCRIPTOS

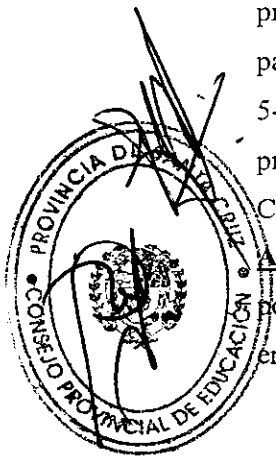
Los listados se exhibirán por el término de CINCO (5) días hábiles; en ese período los docentes podrán efectuar reclamos fundados en error material.-

ARTÍCULO 9º.- Las Juntas de Clasificación respectivas deberán publicar, como mínimo CINCO (5) días hábiles, la nómina definitiva de aspirantes en condiciones de participar del mismo.-

ARTÍCULO 10º.- DEL PROCEDIMIENTO

- 1- En el Acto Público deberán estar exhibidas las vacantes, las que serán adjudicadas por estricto orden de mérito entre los aspirantes.
- 2- Los docentes inscriptos como aspirantes al Concurso deberán hacerse presentes en el Acto Público, o las personas que los representen con el respectivo poder tramitado ante escribano público o juez de paz, o con autorización del interesado acompañada del certificado médico que acredite la imposibilidad de concurrir al mismo.
- 3.- En primera instancia podrán acceder a los cargos de Maestro/a de Sección de los Jardines de Infantes y Educación Especial, los Preceptoras/es Titulares que acrediten DOS (2) años de antigüedad en el cargo. (por analogía Artículo 76º y subsiguientes de la Ley N° 14.473 – Estatuto del Docente)
- 4- Las vacantes del Nivel Inicial y Modalidad Especial que se produzcan al aplicarse el procedimiento enunciado precedentemente pasarán automáticamente a formar parte de las vacantes para ingreso convocado para el presente Concurso.
- 5- Finalizado el procedimiento anterior se ofrecerán los cargos vacantes disponibles para el presente concurso, por estricto orden de mérito, del listado de puntaje emitido por la Junta de Clasificación respectiva.

ARTÍCULO 11º.- El Concurso ordinario para ingreso a la Docencia será de Títulos y Antecedentes por localidad o prestación de servicios. Las vacantes serán adjudicadas por estricto orden de mérito en ofrecimiento público de ingreso a la docencia. En caso de empate, en el puntaje de aspirantes



2880

///



PROVINCIA DE SANTA CRUZ
Consejo Provincial de Educación

//3-

para un mismo cargo, se resolverá siguiendo lo establecido, en el punto XIV-D 8.188/59 del Artículo N° 63° de la Ley 14.473.-

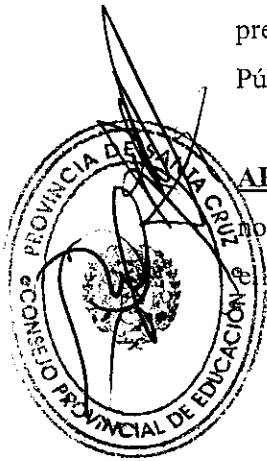
ARTÍCULO 12°.- DE LAS DESIGNACIONES

Luego de efectuado el Acto Público de Ingreso a la Docencia por Concurso, el directivo del establecimiento realizará las designaciones y los actos administrativos correspondientes, ad referendum del Consejo Provincial de Educación.

La autoridad escolar de los establecimientos será la responsable de remitir, al Consejo Provincial de Educación, la documentación correspondiente a dicho acto a efectos de la confección de los instrumentos legales correspondientes.

El docente deberá permanecer en el cargo según lo especifica el Artículo 30° de la Ley N° 14.473- Estatuto del Docente para adquirir los derechos que confiere esta norma, a partir de la toma de posesión.

ARTÍCULO 13°.- La titularidad de los ganadores del presente concurso estará condicionada a la presentación del certificado médico que acredite la aptitud psicofísica otorgado por organismo Público de la provincia de Santa Cruz, en el término de SEIS (6) meses desde la fecha del concurso.



ARTÍCULO 14°.- El docente deberá hacerse cargo efectivo al inicio del ciclo lectivo 2017, quienes no hicieran efectiva su presentación en la fecha dispuesta pierde su condición de titular obtenida en el Concurso, excepto los contemplados en el Acuerdo N° 472/10.-

2880



ANEXO II

Inscripción periodo especial y común sin incorporación de antecedentes para aquellos docentes que nos se inscribieron durante junio 2016. Y para quienes opten para titularizar donde presten servicios:

DE 1 AL 7 DE NOVIEMBRE DE 2016.

LISTADO PROVISORIO

- **21 DE NOVIEMBRE DE 2016**

PERÍODO DE RECLAMO

- **DEL 21 DE NOVIEMBRE AL 2 DE DICIEMBRE DE 2016**

LISTADO DEFINITIVO PERÍODO ESPECIAL

- **12 DE DICIEMBRE DE 2016**

LISTADO PROVISORIO PERÍODO COMÚN

- **7 DE DICIEMBRE DE 2016**

PERÍODO DE RECLAMO

- **DEL 12 AL 16 DE DICIEMBRE DE 2016**

LISTADO DEFINITIVO PERÍODO COMÚN

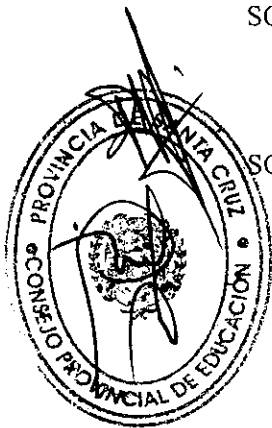
- **DÍA POSTERIOR A LA FECHA DE PRESENTACIÓN DEL PERSONAL DOCENTE QUE FIJE EL CALENDARIO ESCOLAR.**

SORTEO DE VACANTE DEL PERÍODO ESPECIAL

- **14 DE DICIEMBRE DE 2016**

SORTEO DE VACANTES PERÍODO COMÚN

- **48 HS POSTERIORES A LA EMISIÓN DEL LISTADO DEFINITIVO**



2880